



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)**

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín se abstendrá de avocar conocimiento de la acción constitucional de **HABEAS CORPUS** promovida por CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, quien actúa en representación de **JORGE IVÁN VARGAS TORO**, identificado con CC No.1.017.280.034, de conformidad con lo indicado en el **artículo 1º del Acuerdo CSJANTA19-316** del 05 de diciembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se establecieron los turnos de disponibilidad de los Jueces de la ciudad de Medellín, para la atención de solicitudes de acciones de Habeas Corpus, durante el año 2020, de lunes a viernes, entre las 05:00pm y as 06:00am.

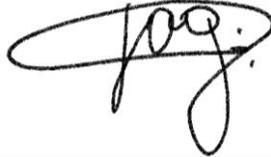
Lo anterior, en consideración de que la acción constitucional que ahora nos convoca, fue radicada por el señor CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, en la fecha **martes, 02 de junio de 2020, a las 08:09pm**, fecha y hora para las que el Juzgado 47 Penal Municipal era el que encontraba en disponibilidad para la atención de las solicitudes de acciones de Habeas Corpus.

Ahora bien, el despacho advierte que la anterior solicitud fue radicada, mediante correo electrónico, ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, quien en la fecha **miércoles, 03 de junio de 2020, a las 09:36am**, remitió la solicitud antes descrita, a la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, advirtiéndole que solo hasta ese momento se había verificado dicho correo.

Pese a lo anterior, el despacho considera que la omisión antes descrita no es óbice para que se desatiendan las reglas de reparto fijadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, máxime considerando que, en ésta ciudad, las solicitudes de habeas corpus que se elevan por fuera del horario de atención de la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, esto es, antes de las 08:00am y después de las 05:00pm, siempre se han radicado ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, quien se encarga de efectuar el reparto correspondiente, según la disponibilidad fijada en el acto administrativo antes descrito.

En glosa de lo anterior, éste despacho ordenará devolver a la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, la presente acción constitucional de habeas corpus, con el fin de que proceda a su reparto, en sujeción a las reglas fijadas en el **artículo 1º del Acuerdo CSJANTA19-316** del 05 de diciembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.047 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 04 de junio de 2020 a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

Carolina Henao Valdés

Chv!



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)**

**Oficio No.297/2020-00148**

**Doctor:**

**CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO**  
**cesaraugustomoralesagudelo@gmail.com**  
**Carrera 04 No.09-73. Oficina 304.**  
**Cartago - Valle del Cauca**

**PROCESO:** ACCIÓN DE HABEAS CORPUS  
**RADICADO:** 05001-31-05-005-2020-00148-00  
**ACCIONANTE:** CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO CC No.6.241.263  
**AFECTADO:** JORGE IVÁN VARGAS TORO CC No.1.017.280.034

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito informarle que, por auto del 03 de junio de 2020, el titular del despacho resolvió:

*“El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín se abstendrá de avocar conocimiento de la acción constitucional de **HABEAS CORPUS** promovida por CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, quien actúa en representación de **JORGE IVÁN VARGAS TORO**, identificado con CC No.1.017.280.034, de conformidad con lo indicado en el **artículo 1º del Acuerdo CSJANTA19-316** del 05 de diciembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se establecieron los turnos de disponibilidad de los Jueces de la ciudad de Medellín, para la atención de solicitudes de acciones de Habeas Corpus, durante el año 2020, de lunes a viernes, entre las 05:00pm y as 06:00am.*

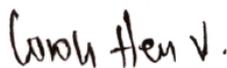
*Lo anterior, en consideración de que la acción constitucional que ahora nos convoca, fue radicada por el señor CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, en la fecha **martes, 02 de junio de 2020, a las 08:09pm**, fecha y hora para las que el Juzgado 47 Penal Municipal era el que encontraba en disponibilidad para la atención de las solicitudes de acciones de Habeas Corpus.*

Ahora bien, el despacho advierte que la anterior solicitud fue radicada, mediante correo electrónico, ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, quien en la fecha **miércoles, 03 de junio de 2020, a las 09:36am**, remitió la solicitud antes descrita, a la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, advirtiendo que solo hasta ese momento se había verificado dicho correo.

Pese a lo anterior, el despacho considera que la omisión antes descrita no es óbice para que se desatiendan las reglas de reparto fijadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, máxime considerando que, en ésta ciudad, las solicitudes de habeas corpus que se elevan por fuera del horario de atención de la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, esto es, antes de las 08:00am y después de las 05:00pm, siempre se han radicado ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, quien se encarga de efectuar el reparto correspondiente, según la disponibilidad fijada en el acto administrativo antes descrito.

En glosa de lo anterior, éste despacho ordenará devolver a la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, la presente acción constitucional de habeas corpus, con el fin de que proceda a su reparto, en sujeción a las reglas fijadas en el **artículo 1º del Acuerdo CSJANTA19-316** del 05 de diciembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia”

Cordialmente,



**CAROLINA HENAO VALDÉS**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)**

**Oficio No.298/2020-00148**

**Señores:**

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL**

**Ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Carrera 52 No. 42-73. Edificio José Félix de Restrepo.**

**Medellín - Antioquia**

**PROCESO:** ACCIÓN DE HABEAS CORPUS  
**RADICADO:** 05001-31-05-005-2020-00148-00  
**ACCIONANTE:** CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO CC No.6.241.263  
**AFECTADO:** JORGE IVÁN VARGAS TORO CC No.1.017.280.034

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito informarle que, por auto del 03 de junio de 2020, el titular del despacho resolvió:

*“El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín se abstendrá de avocar conocimiento de la acción constitucional de **HABEAS CORPUS** promovida por CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, quien actúa en representación de **JORGE IVÁN VARGAS TORO**, identificado con CC No.1.017.280.034, de conformidad con lo indicado en el **artículo 1º del Acuerdo CSJANTA19-316** del 05 de diciembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se establecieron los turnos de disponibilidad de los Jueces de la ciudad de Medellín, para la atención de solicitudes de acciones de Habeas Corpus, durante el año 2020, de lunes a viernes, entre las 05:00pm y as 06:00am.*

*Lo anterior, en consideración de que la acción constitucional que ahora nos convoca, fue radicada por el señor CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, en la fecha **martes, 02 de junio de 2020, a las 08:09pm**, fecha y hora para las que el Juzgado 47 Penal Municipal era el que encontraba en disponibilidad para la atención de las solicitudes de acciones de Habeas Corpus.*

Ahora bien, el despacho advierte que la anterior solicitud fue radicada, mediante correo electrónico, ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, quien en la fecha **miércoles, 03 de junio de 2020, a las 09:36am**, remitió la solicitud antes descrita, a la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, advirtiendo que solo hasta ese momento se había verificado dicho correo.

Pese a lo anterior, el despacho considera que la omisión antes descrita no es óbice para que se desatiendan las reglas de reparto fijadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, máxime considerando que, en ésta ciudad, las solicitudes de habeas corpus que se elevan por fuera del horario de atención de la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, esto es, antes de las 08:00am y después de las 05:00pm, siempre se han radicado ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, quien se encarga de efectuar el reparto correspondiente, según la disponibilidad fijada en el acto administrativo antes descrito.

En glosa de lo anterior, éste despacho ordenará devolver a la Oficina de Apoyo Judicial – Seccional Medellín, la presente acción constitucional de habeas corpus, con el fin de que proceda a su reparto, en sujeción a las reglas fijadas en el **artículo 1º del Acuerdo CSJANTA19-316** del 05 de diciembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia”

Cordialmente,



**CAROLINA HENAO VALDÉS**  
**SECRETARIA**